

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/10/2019 INTERPUESTO POR LA C. ROSAURA ELIZABETH RAMOS AMADOR, EN CONTRA DE LA: *“la Sesión Ordinaria de la Comisión Auxiliar de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de San Luis Potosí, que dio lugar al acta CAODI-09/2019, en la cual se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de solicitud de procedimiento de sanción relativa a la expulsión como militante en contra de la C. Rosaura Elizabeth Ramos Amador, señalando como responsables al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de San Luis Potosí y Otros” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:* “ San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta de agosto de dos mil diecinueve.

Acuerdo de cumplimiento de sentencia, sobre las constancias remitidas por la autoridad responsable,¹ relativas al cumplimiento de la resolución emitida el diez de julio del presente año, por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado dentro del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano número TESLP/JDC/10/2019, interpuesto por Rosaura Elizabeth Ramos Amador.

1. Antecedentes.

- 1.1. Sentencia.** *El diez de julio del presente año, el Pleno de este Tribunal Electoral dictó sentencia en el juicio que nos ocupa.*
 - 1.2. Informe de cumplimiento de sentencia y remisión de constancias.** *El veintiséis de agosto del presente año, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional informó a este Tribunal Electoral, mediante el oficio número CAF-OF-2-13/2019, de fecha veintidós de agosto del año en curso, que Rosaura Elizabeth Ramos Amador fue dada de baja del padrón de Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, al cual adjunta impresión de la captura de pantalla del padrón publicado en los estrados electrónicos de dicho Registro.*
- 2. Jurisdicción y competencia.** *La materia sobre la que versa el presente acuerdo compete al Pleno de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 1, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos, 32 de la Constitución Local, 28, 59, de la Ley de Justicia Electoral, en atención a la competencia que tiene para resolver el fondo de una controversia, que incluye también las cuestiones relativas a la ejecución de la sentencia dicta en su oportunidad.*

Así, sólo de esta manera se puede cumplir el principio constitucional de efectivo acceso a la justicia, ya que la función estatal de impartirla de manera pronto, completa e imparcial, a que alude el artículo 17 de la Constitución Federal, no se agota con el conocimiento y resolución del juicio principal, sino que comprende la plena ejecución de la sentencia dictada; de ahí que, lo inherente al cumplimiento de la resolución pronunciada el diez de julio del presente año, forme parte de lo que corresponde conocer a este órgano jurisdiccional.

- 3. Análisis sobre el cumplimiento de la sentencia.** *Como es sabido el cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe constreñirse a los efectos determinados en la sentencia, y en correspondencia, a los a los actos que la autoridad responsable hubiera realizado, orientados a acatar el fallo; de ahí, que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso en la sentencia.*

¹ Por conducto del Secretario Ejecutivo de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional

Por tanto, a fin de acordar sobre su cumplimentación, es necesario precisar, primeramente, (i) qué fue lo que este Tribunal ordenó en la ejecutoria respectiva; y (ii) los actos realizados por la responsable en atención al fallo dictado.

(i) Efectos de la sentencia

Al respecto, en la resolución que este Tribunal emitió el diez de julio de dos mil diecinueve, se ordenó específicamente a la autoridad responsable lo siguiente:

5. Efectos.

[...]

Se ordena a la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que de inmediato, esto es, dentro de las veinticuatro horas a partir de la notificación de la presente sentencia, realice las gestiones necesarias para dar de baja a del padrón de personas afiliadas al partido. Asimismo, informe a este Tribunal Electoral en el mismo término el cumplimiento de lo ordenado.

[...]"

(ii) Actos verificados por la responsable

Atendiendo a las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia, el Partido Acción Nacional remitió las constancias siguientes:

-El veintiséis de agosto del presente año, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional informó a este Tribunal Electoral, mediante el oficio número CAF-OF-2-13/2019, de fecha veintidós de agosto del año en curso, que Rosaura Elizabeth Ramos Amador fue dada de baja del padrón de Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, adjunta impresión de la captura de pantalla del padrón publicado en los estrados electrónicos de dicho Registro.

Dicha constancia genera convicción a este órgano jurisdiccional respecto de su existencia, máxime que la actora en ningún momento se dolió por la falta de cumplimiento de la sentencia de referencia.

Por lo que, en atención a dichas constancias se desprende la realización de los siguientes actos:

- Que Rosaura Elizabeth Ramos Amador fue dada de baja del padrón de Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional como militante de dicho partido, en cumplimiento a la sentencia en cita.

En consecuencia, queda evidenciado que la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, ha cumplido con lo establecido por este Tribunal Electoral en la sentencia de mérito, pues procedió a dar de baja del padrón de Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional a Rosaura Elizabeth Ramos Amador.

Por lo expuesto y fundado se,

ACUERDA:

ÚNICO. Se declara cumplida la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el diez de julio del año dos mil diecinueve, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TESLP/JDC/10/2019.

NOTIFÍQUESE en términos de Ley.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes y Licenciados Rigoberto Garza De Lira y Oskar Kalixto Sánchez, siendo ponente el último de los nombrados, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñoz y Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.